



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

2020-00196-00

**EDWING ARTEAGA PADILLA vs CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA y UNICOSTA
AUTO ADMISORIO**

INFORME SECRETARIAL:

Barranquilla, treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Señor Juez, a su Despacho la presente acción de tutela radicada **2020-00196-00-JP** interpuesta por **EDWING ARTEAGA PADILLA** en contra del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y participación política.

Sírvase proveer.

JHON ANDRÉS PÉREZ DE LA HOZ
Secretario

JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. Revisada la demanda constitucional de la referencia, se advierte que **EDWING ARTEAGA PADILLA** considera vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y participación política al considerar que las entidades accionadas presuntamente no han desarrollado el concurso de méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla, período institucional 2020-2024 sin observancia de las garantías que deben imperar en esta clase de actuaciones.

De conformidad con lo anterior, debe indicarse que la acción constitucional encuentra mérito para su admisión, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

2. De otro lado, resulta menester darle aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, como quiera que de la lectura de los hechos plasmados en la demanda constitucional refulge diáfano el interés legítimo en el resultado del proceso todos los ciudadanos inscritos en el Concurso de Méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla, período institucional 2020-2024, ofertado por la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla, a través de la Resolución No. 231 del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En virtud de lo anterior, se dispone que por conducto del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** se les allegue a los vinculados el presente Auto Admisorio y el traslado adjunto, para que estos, dentro del término de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente acción.

El **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** deberá aportar prueba de dicha gestión, la cual será insertada en el expediente.

Página 1 de 3



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

2020-00196-00

**EDWING ARTEAGA PADILLA vs CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA y UNICOSTA
AUTO ADMISORIO**

3. De igual manera, estima el Despacho que tiene interés en el resultado de la presente acción la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, como quiera que es la entidad de la cual se encuentra en elección su titular, por lo que se le allegará el presente Auto Admisorio y el traslado adjunto, para que, dentro del término de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación, si a bien lo tiene, se pronuncie de los sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente acción.

4. Finalmente, el Despacho accederá a la petición del accionante, por lo tanto, por considerarlo necesario y urgente y con el fin de proteger los derechos fundamentales cuyo amparo se solicita, **ORDÉNESE COMO MEDIDA PROVISIONAL Y MIENTRAS SE FALLA LA PRESENTE TUTELA** al CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, suspender el Concurso de Méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla, periodo institucional 2020-2024, ofertado por la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla a través de la Resolución No. 231 del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta tanto se resuelva la presente actuación.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

RESUELVE:

1.- Aprender el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el ciudadano **EDWING ARTEAGA PADILLA** en contra del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y participación política.

2.- Notifíquese al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y la **UNIVERSIDAD DE LA COSTA** la admisión y trámite de la presente demanda constitucional, ordenándoseles rendir informe sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente acción, dentro de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación de la admisión, dándosele traslado de la misma, haciéndosele saber que dicho informe se rinde bajo la gravedad del juramento, por lo el no envío del mismo dentro del término señalado hará presumir veraz lo manifestado por la accionante, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991 resolviéndose de plano, salvo que el Despacho estime necesario cualquier otra averiguación.

3. Por conducto del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** notifíquese a todos los ciudadanos inscritos en el Concurso de Méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla, período institucional 2020-2024, ofertado por la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla a través de la Resolución No. 231 del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), de la presente actuación, allegándoles el presente Auto Admisorio y el traslado adjunto, para que estos, dentro del término de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación, si a bien lo tienen, se pronuncien de los sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente acción.

Página 2 de 3



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
DE CAUSAS MIXTAS CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

2020-00196-00

**EDWING ARTEAGA PADILLA vs CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA y UNICOSTA
AUTO ADMISORIO**

De la anterior, el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** deberá aportar prueba de dicha gestión, la cual será insertada en el expediente.

4. VINCULAR al presente trámite a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por lo que se le allegará el presente auto admisorio y el traslado adjunto, a fin de que, dentro del término de las treinta y seis (36) horas hábiles siguientes a la notificación, si a bien lo tiene, se pronuncie de los sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente acción.

5. Por considerarlo necesario y urgente y con el fin de proteger los derechos fundamentales cuyo amparo se solicita, **ORDÉNESE COMO MEDIDA PROVISIONAL Y MIENTRAS SE FALLA LA PRESENTE TUTELA** al CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, suspender el Concurso de Méritos para la elección del Personero Distrital de Barranquilla, periodo institucional 2020-2024, ofertado por la mesa directiva del Concejo Distrital de Barranquilla a través de la Resolución No. 231 del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta tanto se resuelva la presente actuación.

6. Comuníqueseles de igual forma al accionante de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


RAFAEL SOFANOR CUENTAS CERVANTES.
Juez 4º Penal Municipal de Barranquilla

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: penmun04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co